



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2012

MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdese Creación. Se creara con carácter temporal la Comisión Nacional de Trabajo para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) que para sus funciones dependerá directamente de la presidencia de la Republica.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 96-2012

Guatemala, 10 de mayo 2012

El Presidente de la Republica

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de la Republica regula que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como el derecho humano a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO

Que la Industria Extractiva puede contribuir a los fines del Estado, implementando una iniciativa de transparencia orientada a generar un mecanismo de dialogo entre gobierno, sector privado de las industrias extractivas y sociedad civil, que permita mejorar las relaciones y los procesos de gobernabilidad entre todos los involucrados en esta actividad; por lo cual resulta necesario la creación de una instancia que tenga por objeto proponer medios y acciones para mejorar la calidad de transparencia de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno generados por las industrias extractivas, tales como las entidades de los sectores de hidrocarburos y minería, así como el manejo de dichos recursos públicos.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República. Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea con carácter temporal la Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), que para el cumplimiento de sus funciones dependerá directamente de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La Comisión Nacional de Trabajo para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), que en adelante podrá ser denominada simplemente "La Comisión", tiene por objeto coordinar la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Guatemala, así como proponer las medidas y acciones apropiadas para la realización del plan de trabajo de país, el cual será coordinado desde la Vicepresidencia de la República, que permita la publicación de informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas de hidrocarburos y minería.



Para alcanzar este fin, “La Comisión” promoverá el dialogo con representantes del sector extractivo y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3.- Integración. La Comisión estará integrada de la forma siguiente:

- 1.- El Vicepresidente de la República, quien la preside y coordina;
- 2.- El Ministro de Finanzas Públicas;
- 3.- El Ministro de Energía y Minas;
- 4.- El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
- 5.- El Secretario de control y Transparencia.

Es la obligatoria la participación de los funcionarios públicos que integren “La Comisión”, quienes en caso de ausencia temporal podrán delegar la representación titular a uno de los Viceministros del ramo o Subsecretario, debiendo asistir a todas las reuniones a las que fueron convocados por el coordinador de la misma.

ARTÍCULO 4.- Coordinación Ejecutiva. La Comisión nombrará un Coordinador Ejecutivo, quien será responsable de los aspectos técnicos y administrativos del funcionamiento de la Comisión Nacional y de la ejecución del plan de trabajo de país para la Implementación de la Iniciativa en Guatemala.

ARTÍCULO 5.-¹ De la Participación del Grupo de Multipartes. La Comisión, podrá invitar a funcionarios de otras instituciones del Estado, sector privado, académico y de la sociedad civil organizada, así como otros entes de la cooperación internacional a participar en las reuniones que celebra, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar. También se podrá contar con el apoyo de expertos nacionales e internacionales. La participación de esas personas o entidades será regulada mediante las normas internas de La Comisión

ARTÍCULO 6.- Atribuciones de la Comisión. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Coordinar de forma interinstitucional los programas, proyectos y actividades que se deriven en el marco de la Iniciativa;
- b. Promover políticas, estrategias y acciones que permitan la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), en Guatemala;
- c. Coordinar las acciones nacionales y sectoriales necesarias, de ejecución del plan de trabajo de país, para la implementación efectiva de la Iniciativa a través de su Coordinación Ejecutiva, así como identificar las limitantes para la aplicación de este y buscar las soluciones que sean necesarias para la operatividad del plan;
- d. Propiciar los mecanismos de comunicación efectivos entre los distintos entes que integran la Comisión, así como el sector privado de las Industrias Extractivas y sociedad civil en general;
- e. Promover acciones encaminadas a fortalecer las necesidades de capacitación de sus miembros en el marco de la Iniciativa y de la sociedad civil en general;

¹ Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativos 100-2014, de fecha 5 de marzo de 2014.

- f. Analizar e informar al Organismo Ejecutivo sobre las decisiones del Consejo de Administración y del Secretariado Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), para orientar e implementar las acciones nacionales a ejecutar sobre el tema;
- g. Asesorar de manera directa sobre transparencia e industrias extractivas, a las instituciones que poseen competencia específicas en el desarrollo de medidas;
- j. Seleccionar a la empresa encargada de elaborar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas de hidrocarburos y minería;
- k. Aprobar y publicar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas de hidrocarburos y minería.

ARTÍCULO 7.- Cargos Ad-honorem. Los integrantes de la Comisión desempeñaran sus cargos ad honorem y por el tiempo en que fueren nombrados.

ARTÍCULO 8.- Plazo. El plazo de la Comisión seta de tres años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- Presupuesto. La Comisión para el cumplimiento de sus funciones contará con el apoyo económico, administrativo y logístico su fuere necesario de todos los Ministerios y la Secretaría que la integran.

ARTÍCULO 10.- Informes. La Comisión informará trimestral y anualmente de sus actividades al Presidente de la República.

ARTÍCULO 11.- Procesos de Auditoria. El proceso de creación, aprobación, e implementación del plan de trabajo de país y la validación de la Iniciativa en Guatemala, se basa en el principio de máxima publicidad, por ello “La Comisión” integrará en su marco normativo procedimientos, mecanismos y disposiciones que aseguren la transparencia y la auditoría social.

ARTÍCULO 12.- Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Comisión, atendiendo el espíritu y objeto por el cual fue creada.

ARTÍCULO 13.- Regulación. La Comisión deberá emitir y aprobar las disposiciones internas correspondientes para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.